



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354 -2024-MDS/GM

Salas, **01 JUL 2024**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS:**

### VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 4534-2024, de fecha 17 de junio de 2024, presentado por JAVIER CRISOSTOMO POMA y JUANA MARIA PIZARRO CRISPIN; así como los informes expedidos por la Sub-Gerencia de Obras Privadas y la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial de la Municipalidad distrital de Salas, demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 1942 de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 21 de junio de 2024, mediante INFORME N° 599-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, la Sub Gerencia de Obras Privadas informa a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, que mediante Hoja de Trámite N° 4534-2024, promovido por JAVIER CRISOSTOMO POMA y JUANA MARIA PIZARRO CRISPIN, solicitan ACLARACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2024-MDS/GM de fecha 16-02-2024, del Predio denominado "PARCELA E-2" Sector de Camino de Reyes, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, con partida Registral N° 11157342 del registro de Propiedad Inmueble de Ica; Asimismo, el área técnica indica que se evaluó el expediente encontrándose CONFORME; señalando que según la ESQUELA DE OBSERVACION con N° de TITULO 2024-01422017, emitida por la Zona Registral N° XI – Sede Ica; el Predio a Independizar se Ubica en Zona de Expansión Urbana, de igual forma se realiza la Visación de planos para los fines correspondientes; Concluyendo que se proyecte la RESOLUCION ACLARATORIA DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2024-MDS/GM de fecha 16-02-2024, asimismo se realice la VISACION DE PLANOS y se derive la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Informe N° 0961-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa que tramitado el expediente el ultimo actuado con INFORME N° 599-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, concluyendo que, de acuerdo a la revisión del Expediente N° 4534-



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

2024, sugiere continuar con el Acto Resolutivo, según lo contemplado en el ROF de nuestra entidad Edil;

Que, conforme se evidencia en los actuados, el recurrente, se encuentra solicitando ACLARATORIA DE LA RESOLUCION N° 015-2024-MDS/GM DE FECHA 17-01-2024, VISACION DE PLANOS y MEMORIA DESCRIPTIVA, teniendo en cuenta que el ACTO DE INDEPENDIZACIÓN SIN CAMBIO DE USO, ha sido materia de observación por parte de la SUNARP;

Que, el TUO del Procedimiento Administrativo General reconoce la potestad para revisar los actos en vía administrativa, siendo que el Capítulo I del Título III de la misma Ley, establece la rectificación de errores, disponiendo el numeral 212.1 de la ley en comento: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"

Que, cabe indicar que el tratadista Morón Urbina señala "... la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento", esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad. Como se aprecia se trata de los supuestos de equivocación en que son productos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza o manifiesta la voluntad. También incluye aquellos errores referidos a las características de determinados hechos, pero no en cuanto a su calificación, consecuencias jurídicas o existencia misma,

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta, que la equivocación con respecto a los datos técnicos consignados, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2024-MDS/GM de fecha 16-02-2024, obedece a un error material; éste debe ser rectificado, debiendo señalar que el predio rústico denominado "PARCELA E-2", Sector de Villacurí, de 40.7218 Has. (AREA DIGITAL), inscrita en partida registral N° 11157342, del registro de Propiedad Inmueble de Ica, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, se ubica en ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DENTRO DE LOS "SECTORES URBANOS - SECTOR 10", toda vez que dicha rectificación no altera la decisión del acto administrativo materia del caso y no altera la manifestación de voluntad de la administración, ni el razonamiento contenido en el acto materia de aclaración,

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER RECTIFICAR** en la modalidad de Aclaración el error material contenido en la parte Resolutiva de la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2024-MDS/GM** de fecha **16-02-2024**, quedando como sigue:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR PROCEDENTE TÉCNICAMENTE, la INDEPENDIZACIÓN del TERRENO RÚSTICO MATRIZ** promovida por JAVIER CRISOSTOMO POMA y JUANA MARIA PIZARRO CRISPIN, correspondiente al Predio Rustico ubicado en **ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DENTRO DE LOS "SECTORES URBANOS – SECTOR 10"**, Predio Rustico denominado "PARCELA E-2", Sector de Villacuri, de 40.7218 Has. (AREA DIGITAL), inscrita en partida registral N° 11157342, del registro de Propiedad Inmueble de Ica, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, que tiene como linderos, medidas perimétricas y colindancias, los siguientes:

- **Por el Norte:** En línea quebrada de 06 tramos, que miden: 232.92 ml., 164.61 ml., 176.91 ml., 141.94 ml., 143.84 ml., 302.14 ml; colinda con Parcela E-7 y la Partida N° 11014228.
- **Por el Este:** En línea recta que mide 798.71 ml., colinda con Parcela E-1.
- **Por el Oeste:** En línea quebrada de 02 tramos, que miden: 366.80 ml., 67.78 ml; colinda con Parcela E-7.
- **Por el Sur:** En línea quebrada de 02 tramos, que miden: 175.96 ml., 300.00 ml; colinda con Carretera Panamericana.

**Área:** 40.7218 Has. (407218.29 m<sup>2</sup>)      **Perímetro:** 2871.61 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la INDEPENDIZACIÓN, del predio matriz** descrito en el artículo precedente, el predio rústico denominados "**PARCELA E-2**", (**REMANENTE**), de 38.7218 Has., que se desprende del terreno matriz correspondiente al predio rústico denominado "**PARCELA E-2**", con partida Registral N° 11157342 del registro de Propiedad Inmueble de Ica, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, calificado como **REMANENTE – "PARCELA E-2"**, que tiene como linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- **Por el Norte:** En línea quebrada de 06 tramos, que miden: 232.92 ml., 164.61 ml., 176.91 ml., 141.94 ml., 143.84 ml., 302.14 ml; colinda con Parcela E-7 y la Partida N° 11014228.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"*

- **Por el Este:** En línea quebrada de 03 tramos que miden: 597.79 ml., 100.00 ml., 200.92 ml; colinda con Parcela E-1 y Parcela E-2A.
- **Por el Oeste:** En línea quebrada de 02 tramos, que miden: 366.80 ml., 67.78 ml; colinda con Parcela E-7.
- **Por el Sur:** En línea quebrada de 02 tramos, que miden: 175.96 ml., 200.00 ml; colinda con Carretera Panamericana.

**Área:** 38.7218 Has. (387218.10 m<sup>2</sup>)      **Perímetro:** 2871.61 ml.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** la INDEPENDIZACIÓN, del predio matriz descrito en el artículo primero, el Lote (RESULTANTE) denominado "PARCELA E-2A" con un área de 2.0000 Has.; que se desprende del terreno matriz, correspondiente al predio rústico denominado "PARCELA E-2", con partida Registral N° 11157342 del registro de Propiedad Inmueble de Ica, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, calificados como: RESULTANTES - "PARCELA E-2A", que tiene como linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- **Por el Norte:** En línea recta, que mide 100.00 ml., colinda con Parcela E-2.
- **Por el Este:** En línea recta, que mide 200.92 ml., colinda con Parcela E-1.
- **Por el Oeste:** En línea recta, que mide 200.92 ml., colinda con Parcela E-2.
- **Por el Sur:** En línea recta, que mide 100.00 ml., colinda con Carretera Panamericana.

**Área:** 2.0000 Has. (20000.19 m<sup>2</sup>)      **Perímetro:** 601.84 ml.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR** la Independización de los predios que se aprueban en los artículos precedentes para su inscripción en el Registro de predios de la Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme lo resuelto, con respecto al predio descrito en la referencia."

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la parte interesada y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE SALAS  
  
ANTONIO ALVARADO CASTILLO  
GERENTE MUNICIPAL